



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-2126.

11001-3-24-1114

17 MAY 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1283 del 31 de mayo de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C., Ing. Elicet Bonilla Godoy, para el predio localizado en la CL 30 B S 1 48 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 31 de mayo de 2022, por la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C., Ing. Elicet Bonilla Godoy, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, para el predio localizado en la CL 30 B S 1 48 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal, con Acto Administrativo 11001-3-22-1283, el cual cobró fuerza ejecutoria el 24 de junio de 2022.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto JAIRO ENRIQUE GOMEZ BALLESTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.694.817 y Portador de la Matrícula Profesional No 08700-19855.
3. Que el señor HERLINTON YOHANY HUERTAS GUERRERO, identificado con C.C. No. 79.814.376, en calidad de titular del acto administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 07 de mayo de 2024, mediante radicación No. CU3-24-2126 prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3-2126.

11001-3-24-1114

DE 17 MAY 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1283 del 31 de mayo de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C., Ing. Elicet Bonilla Godoy, para el predio localizado en la CL 30 B S 1 48 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto JAIRO ENRIQUE GOMEZ BALLESTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.694.817 y Portador de la Matrícula Profesional No 08700-19855, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder al señor HERLINTON YOHANY HUERTAS GUERRERO, identificado con C.C. No. 79.814.376, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1283 del 31 de mayo de 2022, para el predio localizado en la CL 30 B S 1 48 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 24 de junio de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 24 de junio de 2025.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3-2126.

11001-3-24-1114

17 MAY 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1283 del 31 de mayo de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C, Ing. Elicet Bonilla Godoy, para el predio localizado en la CL 30 B S 1 48 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

11001-3-22-1283 del 31 de mayo de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

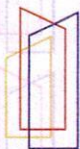
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

12 JUN 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO